



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 58

Valencia, 29 de febrero de 2016

EXTRAORDINARIA N° 606

Sumario

Consejo Universitario

- REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

Sesión 1.787 de Fecha 22/02/2016

CU-003-1787-2016
CU-046-1787-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo,

CONSIDERANDO

Que en atención a lo previsto en la Ley de Universidades, surge la necesidad de creación de este Reglamento, y tendrá por objeto, la función básica interrelacionada con la docencia, la investigación y con el entorno socio-económico y cultural.

CONSIDERANDO

Que es prioritario para la Universidad de Carabobo, el fiel cumplimiento del artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 9 de la Ley de Universidades, dispositivos que establecen la autonomía universitaria y potestad que tienen las Universidades para darse sus propias normas de gobierno y funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que las normativas contenidas en los artículos 1, 2 y 138 de la Ley de Universidades, formula la esencia de las políticas de

extensión y servicio, al afirmar que las Universidades tienen como fin, buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre, son instituciones al servicio de la Nación y a ellas corresponde colaborar tanto en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales como el deber de difusión de la ciencia y la cultura en el seno de la colectividad.

CONSIDERANDO

Que esta Casa de Estudios Superiores, fue concebida como una Universidad para la comunidad, que cimienta y constituye el futuro de sus integrantes transitando el camino a la excelencia. De aquí nuestro compromiso con la comunidad universitaria y no universitaria. Es en esta realidad que todas nuestras acciones tienden a profundizar el compromiso asumido, fortaleciendo en cada una de ellas el principio rector de apertura a la comunidad convencidos en esto, es la única manera en la cual se logrará una sociedad plena y con justicia social.

RESUELVE

Con fundamento a la potestad y competencias atribuidas al Consejo Universitario en los artículos 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, y 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dictar el **REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA UNIVER-**

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese



Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta



Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.
Diagramación: Asdrúbal Freites C.



SIDAD DE CARABOBO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto normar la Extensión y Servicios a la Comunidad en la Universidad de Carabobo, como función básica interrelacionada con la docencia, la investigación y con el entorno socio-económico y cultural.

Artículo 2.- La Extensión y Servicios a la Comunidad, es una labor creativa de desarrollo institucional, social, científico y humanístico. Constituye un compromiso de la Universidad con el proceso de creación social de la ciencia y de la cultura, y un recurso valioso de transformación, integración, interacción participativa y progreso social para la región y el país.

Artículo 3.- La Extensión y Servicios a la Comunidad tienen como propósito vincular la Universidad con la sociedad en un proceso sistemático de intercambio permanente de saberes y experiencias, que le permite contribuir con el desarrollo sustentable de la región y del país.

Artículo 4.- La Extensión y Servicios a la Comunidad tienen como finalidades fundamentales:

- a) Propiciar y consolidar en la comunidad intra y extra-universitaria, una actitud reflexiva, crítica, participativa y democrática que contribuya a su desarrollo integral.
- b) Promover la participación de los miembros de la comunidad intra y extra-universitaria en el proceso de difundir y proyectar permanentemente los valores artísticos y culturales, contribuyendo con ello a afianzar la identidad nacional y el sentido de pertenencia.
- c) Fomentar la interrelación permanente de la Universidad con sus miembros y con la comunidad extra-universitaria.
- d) Contribuir con la formación permanente de los recursos humanos que exige la realidad local, regional, nacional e internacional.
- e) Participar críticamente en el proceso de transformación de la sociedad, a partir de las expectativas y necesidades reales del entorno.
- f) Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión y actividades inter y transdisciplinarias que permitan dar respuestas a los requerimientos del entorno.
- g) Generar dinámicas favorables al fortalecimiento de una conciencia colectiva en torno al compromiso transgeneracional de vivir en armonía con el medio ambiente y con su preservación en el tiempo.
- h) Liderar procesos integrales que aborden realidades a partir de su problemática con atribuciones de desarrollo y promoción de los talentos del hombre y sus comunidades.

Artículo 5.- Las acciones de Extensión y Servicio a la Comunidad se organizarán en programas y proyectos que se corres-

ponderán con las políticas y estrategias establecidas por la Universidad en las siguientes modalidades:

- a) **VINCULACIÓN SOCIO-COMUNITARIA:** se refiere a la formulación, ejecución y seguimiento de acciones que propicien el intercambio de saberes universidad - comunidad a través de los proyectos de extensión y servicios a la comunidad y proyectos de servicio comunitario, a fin de promover soluciones a las necesidades comunitarias, sociales y ambientales, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, y fortalecer la participación activa de la institución en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- b) **PASANTÍAS, ASISTENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES (EMPRESARIALES, SOCIALES Y DE SALUD):** Corresponde a las acciones dirigidas al intercambio de información, transferencia de conocimientos y tecnología; así mismo la prestación de servicios, de acuerdo a la experticia y talentos presentes en las disciplinas de cada Facultad, fomentando la capacidad resolutoria frente a problemas específicos, mediante la asesoría y/o acompañamiento técnico a personas, comunidades e instituciones públicas o privadas.
- c) **FORMACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE:** Comprende el conjunto de acciones de enseñanza y aprendizaje debidamente organizadas, con el objeto de formar, actualizar y complementar al talento humano en aspectos socio-académicos, laborales, de participación ciudadana y comunitaria, no conducentes a título y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema de Educación Formal.
- d) **ACCIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS:** Comprende acciones dirigidas a la promoción, desarrollo y masificación deportiva, recreativa y de competencia en las diversas disciplinas deportivas, a través del intercambio de saberes universidad – comunidad, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes y atletas, para fortalecer la participación activa de la institución en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- e) **ACCIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS:** Comprende las acciones dirigidas al desarrollo artístico y cultural desde una participación activa en la creación, promoción, difusión y la investigación del arte en todas sus expresiones como espacio de interacción y formación integral en un intercambio de saberes entre la comunidad intra y extra-universitaria.
- f) **GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:** Comprende el conjunto de acciones para la divulgación y comunicación de la producción intelectual generadas desde las modalidades de la extensión indicadas en los literales (a), (b), (c), (d), y (e) de este artículo; con el propósito de fortalecer la identidad institucional, imagen corporativa y realce de valores organizacionales intra y extra-universitarios, para la proyección de la extensión y servicios a la comunidad en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

**TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 6.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad es un órgano consultivo, responsable de fomentar la función de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Universidad de Carabobo así como también de analizar y aprobar, en primera instancia, las políticas y lineamientos que rigen esta materia en la Institución.

Artículo 7.- La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO), adscrita a la Rectoría, es una unidad académico-administrativa con funciones de naturaleza directiva – ejecutiva, vinculadas a las acciones y procesos de investigación, docencia y extensión de la Universidad de Carabobo con la comunidad intra y extra-universitaria. El(La) Director(a) debe ser miembro del personal docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo, y los Coordinadores Generales podrán ser docentes o personal administrativo de la Universidad de Carabobo, con reconocida y demostrada experiencia en el área. El(La) Director(a) y los Coordinadores Generales serán de libre nombramiento y remoción por parte del Rector(a).

Artículo 8.- La Dirección-Despacho de Extensión y Servicios a la Comunidad es una unidad organizativa de nivel superior ejecutora de las resoluciones derivadas del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad; sus atribuciones y demás actividades de su competencia están establecidas en este Reglamento y en el Manual de Organización de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO).

Artículo 9.- La estructura organizacional de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO) se definirá en el Manual Organizacional atendiendo a las pautas emanadas en las atribuciones que le asigna este Reglamento.

Artículo 10.- En cada Facultad funcionará un Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad, la(s) Dirección(es) de Extensión y Servicios a la Comunidad o equivalente(s) y las instancias operativas de extensión, de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECCIÓN PRIMERA

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 11.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad está integrado por los siguientes miembros: el Rector (a) quien lo preside, el Director(a) de Extensión y Servicios a la Comunidad, los Directores(as) de Extensión de las Facul-

tades, un (1) representante profesoral y un (1) representante estudiantil, estos dos (2) últimos designados por el Consejo Universitario, a proposición del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad.

Parágrafo Primero.- La falta temporal del Rector(a) en las reuniones del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad, será suplida por el Director(a) de Extensión y Servicios a la Comunidad.

Parágrafo Segundo.- El Consejo Universitario designará los suplentes respectivos, del representante profesoral y estudiantil, los cuales suplirán las ausencias de los mismos.

Parágrafo Tercero.- Los(las) Directores(as) de Docencia y Desarrollo Curricular, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Dirección General de Postgrado, Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Dirección de Cultura y Dirección de Deporte, el(los) Coordinador(es) de Extensión del(los) Núcleo(s), los Coordinadores Generales de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad y el (la) Coordinador(a) General del Despacho Rectoral, son invitados permanentes en las Sesiones del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad, con derecho a voz.

Parágrafo Cuarto.- Cuando el Consejo lo considere conveniente podrá invitar, con carácter de asesores, a expertos cuya participación se requiera de acuerdo a la materia objeto de estudio.

Parágrafo Quinto.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad contará con un(a) Secretario(a) Ejecutivo (a) elegido(a) de su seno. Su ausencia será suplida por otro miembro del Consejo seleccionado por mayoría simple de los asistentes en el momento que se amerite.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 12.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las decisiones emanadas del Consejo Nacional de Universidades, del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y del Núcleo de Autoridades de Extensión de las Universidades venezolanas en materia de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- b) Formular y proponer ante el Consejo Universitario, las Políticas y los Planes Generales para el desarrollo de la Extensión y Servicios a la Comunidad de la Institución.
- c) Elaborar y proponer ante el Consejo Universitario el proyecto de Reglamento General de Extensión y Servicios a la Comunidad, así como las reformas y modificaciones del mismo.
- d) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de la función de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Institución.
- e) Presentar, para su aprobación ante el Consejo Universitario, las reformas y modificaciones del Reglamento del



Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Carabobo.

- f) Formular y proponer ante el Consejo Universitario políticas institucionales que contribuyan a la integración de la docencia, la investigación y la extensión con las Facultades.
- g) Articular Políticas de Extensión y Servicios a la Comunidad con el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Dirección General de Postgrado, Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular, Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Dirección de Cultura, Dirección de Deporte y Dirección de Medios y Publicaciones.
- h) Estudiar y proponer ante el Consejo Universitario el Manual de las normas y procedimientos de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO), establecidos para: la planificación, desarrollo y evaluación de programas y proyectos de servicio comunitario; la acción social y comunitaria; la promoción y divulgación intra y extra institucional de las actividades y resultados de la extensión y servicio comunitario.
- i) Conocer sobre los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad previamente aprobados por el Consejo de la Facultad, avalados por el Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad y propuestos por las Unidades Académicas atendiendo a las políticas de extensión y servicios a la comunidad emanadas por la Institución.
- j) Aprobar los proyectos de Servicio Comunitario de la Institución, avalados por el Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de las Facultades y propuestos por las Unidades Académicas atendiendo a las políticas de extensión y servicios a la comunidad emanadas por la Institución.
- k) Aprobar los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad, y los Proyectos de Servicio Comunitario de los Espacios de la Red Comunidad-Universidad y de otras instancias intra universitarias distintas a las Facultades de la Universidad de Carabobo, y extra universitarias previo cumplimiento de las normativas y procesos inherentes a la aprobación de proyectos.
- l) Coordinar las acciones que garanticen la ejecución de los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- m) Aprobar iniciativas de autogestión emanadas desde la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO), que permita la obtención de recursos para el financiamiento de proyectos.
- n) Velar por el buen uso de los recursos obtenidos a través de iniciativas de autogestión, mediante mecanismos de control y seguimiento de los respectivos proyectos.
- o) Conocer sobre los informes parciales y finales de los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad de las Facultades.
- p) Aprobar los informes parciales y finales de los proyectos de Servicio Comunitario de las Facultades.
- q) Aprobar los informes parciales y finales de los Proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad, e informes parciales y finales de los Proyectos de Servicio Comunitario de los Espacios de la Red Comunidad-Universidad y de otras instancias intra y extra universitarias distintas a las Facultades de la Universidad de Carabobo, previo

cumplimiento de las normativas y procesos inherentes a la aprobación de proyectos.

- r) Proponer al Consejo Universitario el Programa de Estímulo de Extensión.
- s) Elaborar las normas internas de funcionamiento del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- t) Decidir sobre asuntos de extensión cuya competencia no haya sido atribuida legalmente a otra instancia universitaria.
- u) Las demás que le confiera el Consejo Universitario.

SECCIÓN TERCERA

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 13.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad celebrará sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidente(a), o solicitadas por un número no menor del treinta por ciento (30 %) de sus miembros.

Artículo 14.- Los miembros del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad están en la obligación de asistir a las sesiones del Consejo. En caso de ausencia justificada deberán presentar por escrito, ante la Secretaría del Consejo, la correspondiente justificación.

Artículo 15.- Se considerará constituido el Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad cuando asista la mitad más uno de los miembros que lo integra y las resoluciones serán aprobadas con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate el voto de quién presida la sesión, tendrá doble valor.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 16.- Son atribuciones de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO), las siguientes:

- a) Representar a la Universidad de Carabobo en los eventos interinstitucionales, regionales, nacionales e internacionales sobre Extensión y Servicios a la Comunidad, así como también divulgar y comunicar la información relativa a dichos eventos.
- b) Gestionar ante el Consejo Universitario la asignación de los recursos para el desarrollo de los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad, y los Proyectos de Servicio Comunitario de los Espacios de la Red Comunidad-Universidad y de otras instancias intra y extra universitarias distintas a las Facultades de la Universidad de Carabobo.
- c) Administrar los recursos asignados para el cumplimiento de la misión de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO), establecida en el Manual de Organización.
- d) Velar por el buen uso de los recursos asignados a los Proyectos de Servicio Comunitario mediante los controles de gestión establecidos para tal fin.

- e) Diseñar las políticas, normas y procedimientos para la planificación, desarrollo y evaluación de la extensión, acción social comunitaria, promoción y relaciones con el entorno.
- f) Ofrecer apoyo técnico a la comunidad intra y extra-universitaria para facilitar la formulación y ejecución de los Proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad y de los Proyectos de Servicio Comunitario.
- g) Coordinar la elaboración del Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Universidad de Carabobo.
- h) Crear y mantener actualizada una base de datos central que contemple lo referente a las distintas modalidades de la Extensión y Servicios a la Comunidad.
- i) Regular, velar y asesorar en el cumplimiento de las normas y procedimientos para la formulación, desarrollo y evaluación de los Proyectos de Extensión y Servicios a la comunidad y de los Proyectos de Servicio Comunitario.
- j) Ofrecer oportunidades de formación, capacitación y actualización en materia de responsabilidad social universitaria y servicio comunitario, a la comunidad intra y extra-universitaria.
- k) Solicitar los informes parciales y finales de los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad de las Facultades.
- l) Solicitar y revisar los informes parciales y finales de proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Red Comunidad-Universidad y de otras instancias intra y extra-universitarias distintas a las Facultades de la Universidad de Carabobo. previo cumplimiento de las normativas y procesos inherentes a la aprobación de proyectos.
- m) Solicitar y revisar los informes parciales y finales de proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Red Comunidad-Universidad y de otras instancias intra y extra-universitarias distintas a las Facultades de la Universidad de Carabobo.
- n) Solicitar y revisar los informes parciales y finales de los Proyectos de Servicio Comunitario de los Espacios de la Red Comunidad-Universidad y de otras instancias intra y extra-universitarias distintas a las Facultades de la Universidad de Carabobo.
- o) Realimentar a las Direcciones de Extensión de las Facultades con base a los resultados e impacto de los proyectos en ejecución o ejecutados.
- p) Crear y fortalecer los espacios de la Red Universidad-Comunidad para la acción social.
- q) Apoyar la realización de diagnósticos comunitarios participativos en los espacios de la Red Universidad-Comunidad.
- r) Ofrecer apoyo al desarrollo de los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad y al desarrollo de los Proyectos de Servicio Comunitario debidamente aprobados, que requieran los espacios de la Red Universidad-Comunidad.
- s) Seleccionar, capacitar y asignar responsabilidades al voluntariado de las comunidades, atendiendo a sus competencias y proyectos en ejecución; así mismo, normar su permanencia en los espacios de la Red Universidad-Comunidad.
- t) Establecer lineamientos generales para la imagen de Extensión y Servicios a la Comunidad y para la imagen del Servicio Comunitario.
- u) Establecer en concordancia con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales los contactos y acuerdos para los convenios y las alianzas de apoyo a la Extensión y Servicios a la Comunidad y de apoyo al Servicio Comunitario.
- v) Organizar y coordinar los eventos centrales de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Universidad de Carabobo.
- w) Diseñar, ejecutar y evaluar, en conjunto con las Direcciones de Extensión y Servicios a la Comunidad o equivalentes de las Facultades, las estrategias de divulgación y comunicación de los resultados y productos de las acciones asociadas a las distintas modalidades de la Extensión y Servicios a la Comunidad.
- x) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos respectivos y el órgano superior al cual se encuentra adscrita.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LAS FACULTADES

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LAS FACULTADES

Artículo 17.- La organización de la Extensión y Servicios a la Comunidad en cada Facultad, se basa en lo contemplado en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 18.- El Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de las Facultades, es un órgano de carácter consultivo y asesor responsable del control y seguimiento de las políticas generales, normas y procedimientos en materia de Extensión y Servicios a la Comunidad en las Facultades.

Artículo 19.- El Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de cada Facultad, está integrado por el Decano(a), quien lo preside, el(la) Director(a) de Extensión de la Facultad, los Representantes de Extensión de las Escuelas o equivalentes que integran cada Facultad, un (1) representante profesoral y un (1) representante estudiantil con su respectivos suplentes, estos dos (2) últimos designados por el Consejo de la Facultad, a proposición del Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de cada Facultad .

Parágrafo Primero.- La falta temporal del Decano(a) en las reuniones del Consejo, será suplida por el Director(a) de Extensión.

Parágrafo Segundo.- Son invitados permanentes al Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad, los Directores de Docencia y Desarrollo Curricular, de Investigación, de Postgrado, los Coordinadores de Deporte, Cultura, Relaciones Interinstitucionales de la Facultad, los Jefes de Departamentos o equivalentes y los Coordinadores adscritos a la Dirección de Extensión de la Facultad, con derecho a voz.

Parágrafo Tercero.- Cuando el Consejo lo considere conveniente podrá invitar con carácter de asesores, a expertos cuya participación se requiera de acuerdo a la materia objeto de estudio.

Parágrafo Cuarto.- El Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad contará con un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a) elegido(a) de su seno. Su ausencia será suplida por otro miembro del Consejo seleccionado por mayoría simple de los asistentes en el momento que se amerite.

Artículo 20.- El Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad celebrará sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidente(a), o solicitadas por un número no menor del treinta por ciento (30 %) de sus miembros.

Artículo 21.- Los miembros del Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad están en la obligación de asistir a las sesiones del Consejo. En caso de ausencia justificada deberán presentar por escrito, ante la Secretaría del Consejo, la correspondiente justificación.

Artículo 22.- Se considerará constituido el Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad cuando asista la mitad mas uno de los miembros que lo integra y las resoluciones serán aprobadas con el voto de la mitad mas uno de los presentes. En caso de empate, el voto de quien presida la sesión tendrá doble valor.

Artículo 23.- El Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar al Consejo de la Facultad, Decano, Directores, profesores y estudiantes en todo lo relativo en materia de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos emanados del Consejo Universitario, Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad y del Consejo de la Facultad, en materia de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- c) Elaborar y presentar ante el Consejo de la Facultad las Normas de Extensión y Servicios a la Comunidad, así como las reformas de las mismas.
- d) Velar por el cumplimiento de la inserción de la Extensión y del Servicio Comunitario en el Currículo, a través de ejes transversales en el diseño de las carreras.
- e) Velar porque los Departamentos y las Cátedras o equivalentes, formulen, ejecuten y evalúen proyectos de extensión y servicio comunitario de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Avalar los proyectos de Servicio Comunitario, presentados por los Departamentos, para su trámite y posterior aprobación ante el Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Institución, a través de la Dirección de Extensión y Servicios de la Facultad, informando al Consejo de la Facultad y Consejo (s) de Escuela (s)
- g) Avalar los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad, presentados por los Departamentos, para su trámite y posterior aprobación ante el Consejo de Facul-

tad, a través de la Dirección de Extensión y Servicios de la Facultad.

- h) Informar ante el Consejo General de Extensión de la Universidad de Carabobo, los planes y proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad, remitidos por los Departamentos y otras instancias académicas.
- i) Presentar ante el Consejo de Facultad los planes y proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad, remitidos por los Departamentos y otras instancias académicas, para su aprobación.
- j) Avalar los informes parciales y finales de los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad presentados por los Departamentos de la Facultad, para su posterior aprobación ante el Consejo de Facultad.
- k) Avalar los informes parciales y finales de los proyectos de Servicio Comunitario presentados por los Departamentos de la Facultad, para su posterior aprobación ante el Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Institución.
- l) Evaluar periódicamente el desarrollo de la función Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad.
- m) Gestionar ante la autoridad competente en materia de presupuesto en la Facultad los recursos para el financiamiento de los planes y proyectos de Servicio Comunitario.
- n) Gestionar con el aval del Consejo General de Extensión de la Universidad de Carabobo y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales las alianzas estratégicas necesarias para el financiamiento o cooperación con instancias públicas o privadas.
- o) Las demás que le confiera el Consejo de la Facultad.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD O EQUIVALENTE DE LA FACULTAD

Artículo 24.- La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad o Equivalente de la Facultad, es la unidad organizativa académico-administrativa, con adscripción al Decanato-Despacho, la cual realiza funciones de naturaleza asesora, técnica y de servicios en relación a la coordinación y ejecución de las actividades de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad. El(la) Director(a) debe ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo y será de libre nombramiento y remoción por parte del Decano(a).

Artículo 25.- La estructura organizacional de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad o Equivalente de la Facultad, se definirá en el Manual Organizacional correspondiente.

Artículo 26.- La relación entre la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO) y la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad de cada Facultad es funcional y así debe quedar expresada en los respectivos manuales organizacionales que la DESCO y cada Facultad elaboren.

Artículo 27.- Son atribuciones de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad o Equivalente de la Facultad las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones del Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad.
- b) Asesorar e informar a los Departamentos, las Cátedras o equivalentes, otras instancias, profesores, estudiantes, personal administrativo y obrero de la Facultad sobre la materia de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- c) Apoyar los Planes, Programas y Proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad y Proyectos de Servicios Comunitarios de la Facultad.
- d) Promover alianzas estratégicas con la comunidad intra y extra-universitaria (Convenios).
- e) Organizar y coordinar los eventos relacionados con la función Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad.
- f) Recibir, para su tramitación, los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad y lo referente a los proyectos de Servicio Comunitario, y participar conjuntamente con la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO) y las Unidades Académicas (Departamentos o Cátedras) de la Facultad, en la planificación, ejecución, administración y evaluación de los proyectos aprobados.
- g) Solicitar, revisar y tramitar a las instancias respectivas los informes parciales y finales de los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad y los referentes a los proyectos de Servicio Comunitario.
- h) Planificar, desarrollar y difundir, conjuntamente con las Unidades Académicas (Departamentos o Cátedras) de la Facultad, todo lo concerniente a la Extensión y Servicios a la Comunidad.
- i) Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual de la Facultad, en lo correspondiente a la función Extensión y Servicios a la Comunidad.
- j) Velar por el buen uso de los recursos asignados a los Proyectos de Servicio Comunitario mediante los controles de gestión establecidos para tal fin.
- k) Crear y mantener actualizada una base de datos de la Facultad, en lo atinente a Extensión y Servicios a la Comunidad.
- l) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes sobre la materia de su competencia y las que le asigne el órgano superior al cual se encuentra adscrita.

Artículo 28: La aprobación de los programas y proyectos enmarcados en los literales (b), (c), (d), (e) y (f) del Artículo 5, que sean propuestos por las unidades académicas y/o administrativas responsables, corresponde a las instancias establecidas para tal fin.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LOS NÚCLEOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Artículo 29.- Los Núcleos de la Universidad de Carabobo, son unidades físicas o campus que concentran varias facultades en zonas geográficas distintas a la ciudad universitaria en el campus Bárbula

Artículo 30.- Los Núcleos de la Universidad de Carabobo, deben cumplir las políticas y directrices en materia de Extensión y Servicios a la Comunidad emanadas del Consejo Universitario, del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad, de los Consejos de Extensión de cada Facultad, y de los Consejos de Facultad.

Artículo 31.- Los Directores de Extensión y Servicios a la Comunidad de las Facultades, Comisionaduría del Rector(a) y de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO) en los Núcleos, deben diseñar y coordinar estrategias en conjunto con los fines de optimizar el fomento y desarrollo de la función Extensión y Servicios a la Comunidad en los mismos.

Artículo 32.- La organización funcional de la Extensión y Servicios a la Comunidad de las Facultades en los Núcleos, así como las atribuciones de sus representantes de extensión, son las contempladas por la Facultad en el Manual de Organización correspondiente.

TÍTULO III

DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Artículo 33.- La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO) y las Facultades deben promover iniciativas para el establecimiento de alianzas estratégicas con otras instituciones u organismos locales, regionales, nacionales y del exterior, tanto públicos como privados, que faciliten la realización de actividades de extensión y proyectos en conjunto.

Artículo 34.- Las alianzas estratégicas se establecerán a través de Convenios Marcos, que se tramitarán ante la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, de conformidad con la normativa de convenios de la Universidad de Carabobo y que deberán suscribir las autoridades legalmente autorizadas.

Artículo 35.- Los convenios específicos de cooperación enmarcados en Convenios Marcos, se denominarán convenios operativos y en ellos se fijarán los términos en que se proveerá el intercambio de recursos entre las instituciones suscribientes.

Artículo 36.- Las normas y procedimientos para las alianzas estratégicas de extensión y servicios a la comunidad serán establecidos y delimitados por la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO) y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Institución.

Artículo 37.- La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO), a través de la Coordinación de Promoción y Relaciones con el entorno, conjuntamente con las Direcciones de Extensión y Servicios a la Comunidad o equivalentes de las Facultades, es responsable del seguimiento de los convenios operativos de extensión y servicios a la comunidad.

Artículo 38.- Los programas y proyectos de Extensión y Servicio Comunitario inter-facultades, deben establecer los compromisos, responsabilidades y recursos aportados por cada una de ellas; así como cualquier otra información de interés.

TÍTULO IV

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 39.- Las autoridades universitarias, deben gestionar ante el Consejo Nacional de Universidades, las asignaciones anuales correspondientes para el desarrollo de los programas y proyectos de la función de Extensión y Servicios a la Comunidad y lo referente a los proyectos de Servicio Comunitario, presentados por las Facultades, la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO) y dependencias de la Universidad de Carabobo.

Artículo 40.- Las Facultades y otras instancias que ejecutan proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad pueden generar y administrar ingresos propios, de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula esta materia.

Artículo 41.- Todo proyecto de Extensión y Servicios a la Comunidad y proyecto de Servicio Comunitario aprobado debe ser incorporado en el presupuesto ordinario de la Institución o gestionado ante organismos de financiamiento externo.

Artículo 42.- Los proyectos de Extensión y Servicios a la Comunidad, y proyectos de Servicio Comunitario aprobados pueden ser financiados o cofinanciados por instituciones o entes públicos o privados, locales, regionales, nacionales o del exterior, debiendo ajustarse a las políticas, normas y procedimientos de la Universidad de Carabobo en esta materia y se suscriban los respectivos convenios por las autoridades competentes.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, de conformidad con el ordenamiento jurídico y las normas internas universitarias, previa opinión del Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad.

Artículo 44.- Las autoridades universitarias se comprometen a ordenar a los Consejos de Facultad, Escuelas o equivalente, el conocimiento y difusión del cumplimiento de este Reglamento y de las medidas establecidas en el mismo entre todos los miembros de la comunidad. Igualmente dará publicación obligatoria de la Gaceta Oficial, la divulgación mediante fijación en las diferentes carteleras de las dependencias universitarias.

Artículo 45.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad de Carabobo.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones de Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2016.

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría